

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

103732

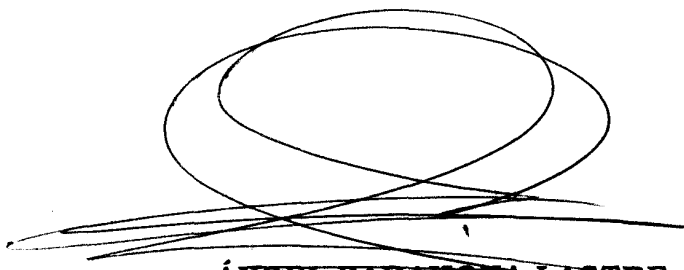
A los accionistas

"JEDTON S.A."

Guayaquil - Ecuador

- 1) He efectuado la auditoria del Balance General de " JEDTON S.A. ", al 31 de diciembre del 2.004 y 2.003 y de los estados conexos de resultados, estado de evolución de patrimonio y cambios de la posición financiera por el año terminado a esta fecha, expresados en dólares estadounidenses. La preparación de estos estados financieros y sus notas es responsabilidad de la gerencia de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros basándonos en nuestra auditoria.
- 2) Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una auditoria que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. Una auditoria incluye el examen, en base a pruebas, de las evidencias que respaldan las cifras y revelaciones en los estados financieros. También una auditoria incluye la evaluación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación en conjunto de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que la auditoria efectuada proporciona bases razonables para nuestra opinión.
- 3) En mi opinión excepto por lo expuesto en los párrafos anteriores, los estados financieros anteriormente referidos se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de "JEDTON S.A." al 31 de diciembre del 2.004 y 2.003 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Marzo, 21 del 2.005
Guayaquil - Ecuador


ÁNGEL BARAHONA LASTRE
LICENCIA PROFESIONAL N°. 3376
SUPERINT. DE COMPAÑÍA N°. SC-RNAE 130

JEDTON S.A.
Balance General
Años Terminados al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003
(Expresado en Dólares)

ACTIVO	NOTAS	<u>2004</u>	<u>2003</u>
CORRIENTE			
Efectivo	A	157.339	39.319
Cuentas por cobrar	B	1.449	-
Inventarios	D	5.797	
Pagos anticipados	C	222.886	296.494
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		<u>387.471</u>	<u>335.814</u>
FIJO			
Propiedad Maquinaria y Equipo	K	2.748.883	2.881.559
TOTAL DEL ACTIVO		<u>3.136.354</u>	<u>3.217.372</u>
PASIVO			
CORRIENTE			
Cuentas y Provisiones por Pagar	AA	8.396	399.144
Impuestos por pagar	BB	12.696	19.449
		<u>21.092</u>	<u>418.592</u>
Pasivos a Largo Plazo	DD	3.084.798	2.794.055
TOTAL DEL PASIVO		<u>3.105.890</u>	<u>3.212.647</u>
PATRIMONIO			
Capital		11.000	800
Reserva Legal		1.554	
Utilidad Ejercicios anteriores		3.925	
Utilidad del Ejercicio		13.986	3.925
TOTAL DEL PATRIMONIO		<u>30.465</u>	<u>4.725</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>3.136.354</u>	<u>3.217.372</u>

Ver notas a los Estados Financieros

JEDTON S.A.
Estado de Resultados
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003
(Expresado en Dólares)

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
INGRESOS NETOS		
Hospedaje	616.453	269.104
Restaurante y Cafetería	202.033	74.567
Otros	22	15
TOTAL INGRESOS NETOS	<u>818.509</u>	<u>343.686</u>
COSTOS Y GASTOS		
Costos	363.174	195.791
Gastos Administrativos y ventas	297.700	141.443
Gastos Financieros	134.577	141
Otros Egresos	114	-
	<u>795.565</u>	<u>337.375</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN	<u>22.944</u>	<u>6.311</u>
(-) 15% de Participación de Trabajadores	3.442	947
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	<u>19.502</u>	<u>5.364</u>
(-) 15% de Impuesto a la Renta	3.318	1.440
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>16.184</u>	<u>3.925</u>

Ver notas a los Estados Financieros

JEDTON S.A.

**Estado de Evolución del Patrimonio
Año Terminado al 31 diciembre del 2.004 y 2.003**

(Expresado en Dólares)

	CAPITAL SOCIAL		RESULTADOS EJERCICIOS		TOTAL EVOL.
	ACCIONES	DOLARES			PATRIMONIO
Al 31 de Diciembre de 2.001		800			800
Saldo al 31 de Diciembre 2.002	-	800		-	800
Utilidad del Ejercicio			16.184		16.184
Saldo al 31 de Diciembre 2.003	-	800	16.184		16.984

C.P.A. Angel Barahona Lastre

JEDTON S.A.
Estado de Flujo de Efectivo
Año Terminado al 31 de diciembre del 2.004 y 2.003
(Expresado en Dólares)

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Flujos de efectivo en actividades Operativas:		
Utilidad neta	13.986	3.925
Ajustes por diferencias de conversión		
Efectivo provenientes Actividades operativas antes	153.960	91.381
De cambios en el capital de trabajo:		
Aumento (Disminución) en:		
Cuentas por cobrar a clientes y otros	1.449	186.039
Inventarios	5.797	
Pagos anticipados	73.608	171.061
Cuentas por pagar	3.896	414.602
Provisiones acumuladas por pagar	2.495	
Impuestos por pagar	6.753	8.232
Efectivo neto Provenientes de actividades Operativas	233.947	312.550
Flujo de efectivo en actividades de Inversión:		
Aumento (Disminución) en:		
Activo Fijo	21.285	114.595
Pasivos a Largo plazo		235.875
Aumento (Disminución) neto en efectivo y sus equivalentes	212.662	37.920

Flujo proveniente de financiamiento

Ingreso recibido de:

Capital Social

10.200

Incremento en Reserva Legal

1.554

Pagado a:

Pasivo a largo plazo

106.196

Efectivo y sus equivalentes al principio del periodo

1.400

Efectivo y sus equivalentes al final del periodo

118.220

39.320

Saldo inicial de Caja

39.319

Saldo Final de Caja

157.539

39.320

JEDTON S.A.

Notas a los Estados Financieros Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003

Resumen de Políticas Contables Significativas

Descripción de Actividades

" JEDTON S.A. "Fue constituido el 28 de Febrero del 2001 en Guayaquil - Ecuador e inscrita el 21 de Marzo de ese año en el Registro Mercantil N°. 9310 en la Resolución N°. 01-6-IS-0002891 en fojas 32269 a 32278 bajo el N°. 7133 del repertorio. La actividad principal JEDTON S.A. es la administración de hoteles, moteles, restaurantes, locales comerciales y similares.

Bases de Presentación.- Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, con sujeción a las Normas Ecuatoriana de Contabilidad (NEC) y leyes promulgados por la Superintendencia de Compañías del Ecuador

Cuentas por cobrar.- Este rubro incluye anticipos entregados a proveedores por mercaderías y servicios varios.

Gastos anticipados.- Estos valores corresponden a seguros e impuestos pagados por anticipados que la empresa devengará en el año 2.005

Propiedad Maquinaria y Equipo.- Están registrados al costo de adquisición. El costo es depreciado de acuerdo con el método de "línea recta" en función de los años de vida útil estimada como sigue:

	<u>Años</u>
Vehículos	5
Muebles y enseres	10
Equipos de oficina	10
Equipos de Computación	33.33

Equipos	de	10
Comunicación		
Otros activos fijos		10

El valor de la depreciación acumulada de los activos vendidos o retirados es rebajado de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o el retiro y el resultado es registrado en el periodo en que se causa. Los gastos de mantenimiento y reparación son registrados en los resultados del periodo y las mejoras o reparaciones que extienden la vida útil o incrementan la capacidad productiva se capitalizan.

Capital social.- Al 31 de Diciembre del 2.004, el capital social de la Compañía esta representado por 11.000 acciones ordinarias de \$ 1.00 de valor nominal unitario, cabe resaltar que con fecha 9 de junio del 2004 se autorizo realizar un aumento de capital de 10.200 acciones nuevas, el mismo que fue inscrito en el registro mercantil el 13 de julio del mismo año,

Reserva Legal.- La Ley de Compañías establece una apropiación obligatoria del 10% de la utilidad anual para la constitución de la reserva legal hasta que represente el 50% del capital social. El saldo de esta reserva puede ser capitalizado o utilizado para cubrir pérdidas.

Reserva de Capital.- La Resolución No. 01.Q.ICI.017 emitida por la Superintendencia de Compañías, y publicada en Registro Oficial No. 483 del 28 de Dic/2001, el saldo de la cuenta Reserva de Capital, no podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar capital suscrito no pagado, en cambio podrá ser capitalizado, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio concluido, si las hubiere, y de la compensación contable del saldo deudor de la cuenta reserva por valuación, o devuelto a los accionistas en caso de liquidación de la compañía.

Reconocimiento de Ingresos y Gastos.- La Compañía reconoce ingresos por servicios de hospedaje, restaurante y cafetería. Los gastos se registran en el momento en que se incurren.

Participación de trabajadores.- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, las sociedades pagarán a sus trabajadores el 15% de la utilidad neta del ejercicio.

Impuesto a la Renta.- La ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, establecen que las sociedades nacionales pagarán sobre la utilidad después del 15% de participación de trabajadores, la tarifa del 25% de impuesto a la renta, o la tarifa del 15% de impuesto a la renta aplicando el método de la determinación de las utilidades reinvertidas.

Eventos Subsecuentes

Entre Diciembre 31 de 2004 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos (Marzo, 2.005) no se han producido situaciones que en opinión de la administración de la Compañía podrían tener un efecto importante sobre dichos estados financieros. Salvo de contingencias ejecutadas y no reveladas por la compañía.

A .- EFECTIVO

Al 31 de diciembre del 2004 y 2003, el detalle de caja y bancos es el siguiente:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
<u>Cajas</u>		
Caja Mayor	7.392	2.632
<u>Bancos</u>		
Bolivariano	149.948	36.687
	<u>157.339</u>	<u>39.319</u>

B.- CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2004 y 2003, un detalle de cuentas por cobrar es el siguiente:

	<u>2.004</u>	<u>2.003</u>
Anticipos a contratista		
Anticipos a terceros	1.439	
Otras	10	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	<u>1.449</u>	<u>-</u>

C.- PAGOS ANTICIPADOS

Al 31 de diciembre del 2004 y 2003, un detalle de pagos anticipados es el siguiente:

	<u>2.004</u>	<u>2.003</u>
IVA 2004	216.095	290.059
Depósitos en garantía EEE	220	220
Seguros	5.851	6.215
Pagos anticipados Min. Finanzas	720	
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS	<u>222.886</u>	<u>296.494</u>

K.- PROPIEDAD MAQUINARIA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre del 2004 y 2003, un detalle de propiedad planta y equipo es el siguiente:

	<u>2.004</u>	<u>2.003</u>
Terreno	8.325	8.325
Edificio	2.560.338	2.558.855
Maquinaria y equipo	113.703	112.887
Muebles y enseres	184.103	180.166
Equipo de oficina	11.272	10.044
Vehículo	11.690	11.442
Equipo de comunicación	11.145	10.516
Instalaciones	93.649	80.703
Sub-total	<u>2.994.224</u>	<u>2.972.939</u>
 (-) Depreciación Acumulada	 - 245.341	 - 91.381
TOTAL PROPIEDAD MAQ. Y EQUIPO	<u>2.748.883</u>	<u>2.881.559</u>

AA.- CUENTAS Y PROVISIONES POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2004 y 2003, un detalle de cuentas y provisiones por pagar es el siguiente:

	<u>2.004</u>	<u>2.003</u>
Proveedores	4.954	
Predios Proyecto y Predios S.A.	-	
Varios	-	1.258
Accionistas	-	396.939
15 % Participación a empleados	3.442	947
TOTAL CUENTAS Y PROVISIONES POR PAGAR	<u>8.396</u>	<u>399.144</u>

BB.- IMPUESTOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2004 y 2003, un detalle de los impuestos por pagar es el siguiente:

	<u>2.004</u>	<u>2.003</u>
Impuesto a la Renta	3.318	1.440
Retención en la Fuente	331	6.130
Retención IVA	278	5.251
Impuesto al Valor Agregado	8.125	6.628
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR	<u>12.052</u>	<u>19.449</u>

DD.- PASIVOS LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2004 y 2003, un detalle de pasivos a largo plazo es el siguiente:

	<u>2.004</u>	<u>2.003</u>
Accionistas		
Abraham Cobbeni Dabbah	290.743	
Charmessi Corporation	2.794.055	2.794.055
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO	<u>3.084.798</u>	<u>2.794.055</u>

COMPAÑÍA JEDTON S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2004

1. Datos del contribuyente sujeto a examen¹:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0992154926001

1.2 Domicilio Tributario: CDLA. MAPASINGUE ESTE AV. PRIMERA ENTRE CALLE 4TA. Y CALLE 5TA.

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:
EC. VICTOR BARAHONA SALAZAR; C.I. 0906671052

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:
C.P. LISIA YOMARA BALON BOBOR; C.I. 0915351159

1.5 Actividad Económica:
SERVICIO DE HOSPEDAJE EN MOTELES

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)²:

¹ Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.

² Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción	Observaciones ³
Establecimiento de Sucursales	N/A		
Aumento de Capital	N/A		
Disminución de Capital	N/A		
Prórroga del Contrato Social	N/A		
Transformación	N/A		
Fusión	N/A		
Escisión	N/A		
Cambio de Nombre	N/A		
Cambio de Domicilio	N/A		
Convalidación	N/A		
Reactivación de la Compañía	N/A		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	N/A		
Reducción de la duración de la Compañía	N/A		
Exclusión de alguno de los miembros	N/A		
Otros (detallar)	N/A		

1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad⁴:

³ Se llenará esta columna en el caso de que exista información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

⁴ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.7.1. JEDTON S.A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones / participaciones	%	Dividendos Repartidos ⁶ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁷	Valor de la Retención
TOTAL							

1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).

⁵ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁶ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁷ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

N/A _____

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

N/A _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

N/A _____

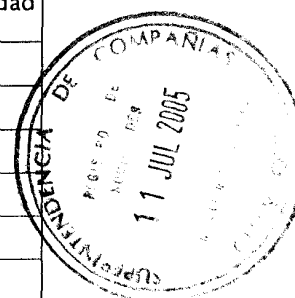
RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A _____

CLASE DE FIDEICOMISO⁸: N/A _____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁹: N/A _____

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
<i>Constituyente (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
<i>Beneficiario (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		



⁸ Clase De Fideicomiso; por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.

⁹ Ibidem.

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

JEDTON S.A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
N/A	
N/A	
N/A	
N/A	

- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial): NO ESPECIAL

- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

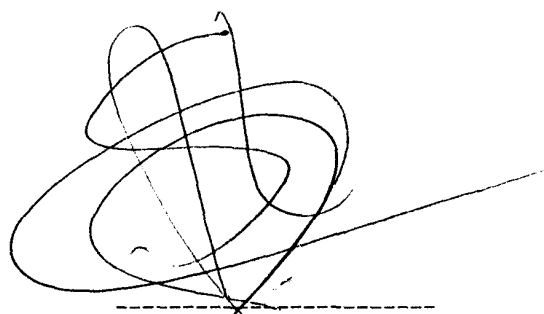
N/A_____

- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

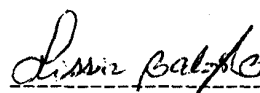
N/A_____

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2004. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

JEDTON S.A.										
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso ¹⁰		Proveedor del Servicio ¹¹			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
							Total			



EC. Victor Barahona S.
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.



C.P. Lisia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

¹⁰ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.
¹¹ Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

CUADRO No. 1		
Resumen Impositivo del Ejercicio 2004 (j)		
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)	Valor según declaración (c)
	Sociedades (formulario 101)	
Unidad (período) del Ejercicio (i)	767 a 768	22,343.71
Unidad Gravable (Base Imponible)	814	22,116.94
Impuesto a la Renta (Causado)	816	3,962.48
Unidad (período) contable después del Imp a la Renta y partic. a trabajadores		
Anticipos	819	719.90
Retenciones del Ejercicio	820	0.00
Credito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0.00
Retenciones por Dividendos Anticipados	822	0.00
Saldo Impositivo a la Renta a pagar	859	3,242.58
Saldo a favor contribuyente	860	0.00

CUADRO No. 2				
(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Credito Tributario por Leyes Especiales).				
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3									
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2004									
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)	
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)
0143350		12-Abr-05	06-Mar-05	3,242.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 4				
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)				
Para el año fiscal 2005				
(Art. 41 LRTL, Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)	Valor según declaración (c)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2004	816	3,962.48	3,962.48	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2004		1,981.24	1,981.24	0.00
Retenciones en la Fuente - Año 2004	820	0.00	0.00	0.00
Total Anticipo por Pagar	867	1,981.24	1,981.24	0.00

CUADRO No. 5				
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)				
Para el año fiscal 2005				
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 2, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2005 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	12-Jul-05	990.62	990.62	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)	12-Sep-05	990.62	990.62	0.00
Total Anticipo por Pagar		1,981.24	1,981.24	0.00

NOTAS:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
 - Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
 - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2004. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
 - El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
 - La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
 - Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2004 de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004, en el Suplemento del R.O. 487.
 - Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.
 - Este valor incluye el 15% de participación a trabajadores.
 - En caso de que la compañía haya compensado valores por concepto de remanentes de anticipos de años anteriores se deberá revelar esta información en el Anexo 3, Cuadro 8, Remanentes de Anticipos de Ejercicios Anteriores.
- Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario y Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Dr. Néstor Sagredo Salazar
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.

Sra. Lissette Borlón
RUC No. 0915351199001
Contador Registrado No. 0 31530
Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 6
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 para el año fiscal 2004
 Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (1)	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 191)			
Impuesto Causado - Año 2003	818	1,439.79	1,439.79	0.00
Impuesto del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003		719.90	719.90	0.00
Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	0.00	0.00	0.00
Total Anticipo por Pagar	897	719.90	719.90	0.00

CUADRO No. 7
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004 (b)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 2, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2004 como sigue:

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: 12 de Julio del 2004
 Fecha de Pago: 12 de Julio del 2004
 Número de Formulario: 200099179

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (i) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	359 95	359 95	0 00	359 95	359 95	0 00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	0 00	0 00	0 00
Multas	0 00	0 00	0 00
Total	0 00	0 00	0 00

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento: 12 de Septiembre del 2004
 Fecha de Pago: 13 de Septiembre del 2004
 Número de Formulario: 200099440

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (i) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	359 95	359 95	0 00	359 95	359 95	0 00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses	0 00	0 00	0 00
Multas	0 00	0 00	0 00
Total	0 00	0 00	0 00

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2004 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2004

	Compensación del Impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2004 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
Total Anticipo Pagado (k)	719 90	719 90	0 00

CUADRO No. 8
Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2004 (I)

Año Anticipo (1)	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2004 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Número de Trámite (n)	Casillero de la Declaración (m)
2001		0.00	0.00	0.00	-	-
2002		0.00	0.00	0.00	-	-
2003		0.00	0.00	0.00	-	-
	CUADRO NO. 17	0.00	0.00	0.00		

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2004, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2004. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2004. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado del año 2004.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
- l. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta Utilizados de años Anteriores.
- m. En esta columna se debe detallar los casilleros de la declaración de impuesto a la renta del año 2004, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto a la renta de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta del año fiscal 2004.
- n. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.
- Codificación LRTI-A partir de fines de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ec. Víctor Barahona Barrios
Representante legal
Compañía JEDTON S.A.

Sra. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31830
Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 8
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Ventas realizadas de los libros contables del contribuyente										Impuesto a Pagar según Libro										Diferencia Credito Tributario (18) - (15) (5)
	Impuesto en Ventas según Libro					Impuesto en Compras según Libro					Impuesto a Pagar según Libro					Según Contribuyente (5)					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)			
	Ventas Gravadas con tarifa diferida de 0% (a)	Otras Ventas de Activos Fijos con tarifa diferida de 0% (b)	Ventas netas gravadas con tarifa 0% (c)	Exportaciones de Bienes (d)	Exportaciones de Servicios (e)	Tarifa de Impuesto Vigente (f)	Impuesto causado en ventas (7) * (2) + (8) * (3)	Compras gravadas con tarifa diferida de 0% (g)	Impuesto pagado en compras (9) * (8)	Factor de Proporcionalidad (1) (11H4)+(15) / (11H3)+(15)	Credito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Créditos Tributarios del Mes Anterior (a)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes	Saldo de Créditos Tributarios para el Próximo Mes (a) + (b)	Total Impuesto a Pagar (d)	Total Impuesto Declarado (casillero 799) (a)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 798) (b)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 798) (b)		
Enero	58 194 17	0.00	11 861 28	0.00	0.00	12.00%	8 983.20	7 920.84	890.36	82.33%	731.86	272 319.33	0.00	0.00	272 319.33	0.00	0.00	272 319.33	272 319.33	-3.02	
Febrero	52 290 42	0.00	11 212 03	0.00	0.00	12.00%	6 270.05	8 607.88	1 189.72	82.33%	967.77	272 319.33	0.00	0.00	267 037.71	0.00	0.00	267 037.71	267 037.71	6.32	
Marzo	59 111 82	0.00	12 108 15	0.00	0.00	12.00%	7 992.43	9 832.80	1 181.84	82.00%	969.29	267 037.71	0.00	0.00	266 833.37	0.00	0.00	266 833.37	266 833.37	5.34	
Abril	56 467 17	0.00	11 736 37	0.00	0.00	12.00%	6 779.46	9 686.37	1 643.64	82.80%	866.10	266 833.37	0.00	0.00	255 019.21	0.00	0.00	255 019.21	255 019.21	8.47	
Mayo	59 272 87	0.00	12 761 36	0.00	0.00	12.00%	7 112.72	8 809.58	1 989.15	82.30%	879.80	255 019.21	0.00	0.00	248 768.36	0.00	0.00	248 768.36	248 768.36	2.36	
Junio	53 111 25	0.00	11 187 80	0.00	0.00	12.00%	6 373.35	13 177.87	1 581.35	82.60%	1 368.20	248 768.36	0.00	0.00	243 718.21	0.00	0.00	243 718.21	243 718.21	4.90	
Julio	58 670 42	0.00	11 104 13	0.00	0.00	12.00%	7 640.45	9 681.80	1 055.02	81.00%	912.34	243 718.21	0.00	0.00	237 585.10	0.00	0.00	237 585.10	237 585.10	3.98	
Agosto	43 980 56	0.00	7 473 55	0.00	0.00	12.00%	5 250.87	6 484.52	779.14	82.38%	664.26	237 585.10	0.00	0.00	233 024.49	0.00	0.00	233 024.49	233 024.49	1.14	
Septiembre	57 335 33	0.00	10 673 08	0.00	0.00	12.00%	8 880.24	9 715.34	1 165.84	81.30%	982.85	233 024.49	0.00	0.00	221 127.09	0.00	0.00	221 127.09	221 127.09	-22.40	
Octubre	61 622 42	0.00	10 828 89	0.00	0.00	12.00%	7 384.68	10 674.80	1 280.85	84.54%	1 087.99	221 127.09	0.00	0.00	220 826.40	0.00	0.00	220 826.40	220 826.40	-21.58	
Noviembre	53 382 56	0.00	10 579 76	0.00	0.00	12.00%	6 405.91	8 074.28	969.81	83.46%	808.65	220 826.40	0.00	0.00	215 223.14	0.00	0.00	215 223.14	215 223.14	-26.04	
Diciembre	67 705 08	0.00	16 343 81	0.00	0.00	12.00%	9 124.81	8 006.41	1 088.77	80.55%	875.61	215 223.14	0.00	0.00	207 960.13	0.00	0.00	207 960.13	207 960.13	-21.32	
TOTAL	580 734 61	0.00	137 752 31	0.00	0.00		83 684 05	111 632 75	13 385 93		11 345 87		0.00	0.00		0.00	0.00	2 485 513 56	2 485 513 56	-57 81	

CUADRO No. 8.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

Mes	Ventas según Libro										Ventas Según Contribuyente (5)										Total Ventas y Exportaciones (casillero 517) (5)	Diferencia (1)-(2) (5)												
	Ventas Gravadas con tarifa 12%		Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%		Otros con tarifa 12%		Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%		Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%		Devoluciones en ventas realizadas por nota de crédito (casillero 504)		Exportaciones de Bienes		Exportaciones de Servicios		Total Ventas y Exportaciones (casillero 507)		Ventas de Activos Fijos Gravadas con Tarifa 0% (casillero 505)				Ventas de Activos Fijos Gravadas con Tarifa 12% (casillero 503)		Otros con tarifa 12% (casillero 502)		Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 506)		Devoluciones en ventas realizadas por nota de crédito (casillero 501)		Exportaciones de Bienes (casillero 513)		Exportaciones de Servicios (casillero 515)	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)			(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)		
Enero	58 194 17	0.00	0.00	11 861 28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69 840 45	58 194 17	0.00	0.00	0.00	11 861 28	0.00	0.00	0.00	0.00	69 840 45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Febrero	52 290 42	0.00	0.00	11 212 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60 462 45	52 290 42	0.00	0.00	0.00	11 212 03	0.00	0.00	0.00	0.00	60 462 45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Marzo	59 111 82	0.00	0.00	12 108 15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71 220 07	59 111 82	0.00	0.00	0.00	12 108 15	0.00	0.00	0.00	0.00	71 220 07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Abril	56 467 17	0.00	0.00	11 736 37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68 223 34	56 467 17	0.00	0.00	0.00	11 736 37	0.00	0.00	0.00	0.00	68 223 34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Mayo	59 272 87	0.00	0.00	12 761 36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72 024 03	59 272 87	0.00	0.00	0.00	12 761 36	0.00	0.00	0.00	0.00	72 024 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Junio	53 111 25	0.00	0.00	11 187 80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64 296 15	53 111 25	0.00	0.00	0.00	11 187 80	0.00	0.00	0.00	0.00	64 296 15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Julio	58 670 42	0.00	0.00	11 104 13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69 774 95	58 670 42	0.00	0.00	0.00	11 104 13	0.00	0.00	0.00	0.00	69 774 95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Agosto	43 980 56	0.00	0.00	7 473 55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51 084 13	43 980 56	0.00	0.00	0.00	7 473 55	0.00	0.00	0.00	0.00	51 084 13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Septiembre	57 335 33	0.00	0.00	10 673 08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66 010 41	57 335 33	0.00	0.00	0.00	10 673 08	0.00	0.00	0.00	0.00	66 010 41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Octubre	61 622 42	0.00	0.00	10 828 89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72 551 31	61 622 42	0.00	0.00	0.00	10 828 89	0.00	0.00	0.00	0.00	72 551 31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Noviembre	53 382 56	0.00	0.00	10 579 76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63 962 34	53 382 56	0.00	0.00	0.00	10 579 76	0.00	0.00	0.00	0.00	63 962 34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Diciembre	67 705 08	0.00	0.00	16 343 81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84 048 89	67 705 08	0.00	0.00	0.00	16 343 81	0.00	0.00	0.00	0.00	84 048 89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	660 734 61	0.00	0.00	137 752 31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	818 486 32	660 734 61	0.00	0.00	0.00	137 752 31	0.00	0.00	0.00	0.00	818 486 32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

CUADRO No. 9.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%			Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%			Excepciones Anuales		
Según Declaraciones IVA (casilleros 501+505-507) (1) & (2)	Diferencias (3)		Según Declaraciones IVA (casilleros 509) (4) & (5)	Diferencias (6)		Según Declaraciones IVA (casilleros 513+515) (7) & (8)	Diferencias (9)	
(1)	(2)	(1)-(2)	(4)	(5)	(4)-(5)	(7)	(8)	(7)-(8)
660.724.81	660.724.81	0.00	327.732.31	327.732.31	0.00	0.00	0.00	0.00
660.724.81	660.724.81	0.00	327.732.31	327.732.31	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

- Valores totales de las ventas de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente usase 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde el Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe entregarse para el mes siguiente, es igual a $(17) - (11) + (12) - (13) - (14)$ o $(17) - (11) + (12) - (13) - (14) < 0$.
- Corresponde el Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a $(17) - (11) + (12) - (13) - (14)$ o $(17) - (11) + (12) - (13) - (14) > 0$.
- Corresponde al casillero 780 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Los valores deben ser sumados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y normas la presentación de declaraciones sustitutas.
- Debe existir concordancia entre las columnas (12) y (15), por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2004 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2004 (columna 15). El dato del mes de enero no se calcula por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro con el signo menos (-).
- La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
- Nota General: En caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios en caso contrario, de acuerdo al supuesto obligatorio establecido para el efecto en el mismo del cuadro documental.
- Corresponde al casillero 786 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (en incluir ventas de activos fijos, casillero 503), declaradas en los casilleros 501, 505 y 507 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (en incluir ventas de activos fijos, casillero 511, exportaciones de bienes, casillero 513, importaciones de servicios, casillero 515), declaradas en el casillero 509 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, declaradas en los casilleros 513 y 515 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde al casillero 786 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) y al casillero 1011 del formulario 1011 vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 2719 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. Los valores deben ser sumados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y normas la presentación de declaraciones sustitutas.

Codificación 104.1 a partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 462 del 17 de noviembre de 2004.

El Valor de la firma es
Compañía JED/ON S.A.

El Valor de la firma es
Compañía JED/ON S.A.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	38.88	51.03	43.24	39.36	76.30	10.12	81.24	32.05	49.14	39.28	47.10	43.00
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	125.16	6.55	219.15	147.37	170.52	66.27	118.44	107.34	88.20	87.86	79.80	52.25
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	88.64	261.85	118.70	52.17	0.00	707.35	0.00	52.17	26.09	0.00	52.17	182.62
Total de retenciones según libros		252.68	309.43	381.09	238.90	246.82	783.74	199.68	191.56	163.43	127.14	179.07	277.87

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	252.68	309.43	381.09	238.90	246.82	783.74	19.68	191.56	163.43	127.14	179.07	277.87
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	252.68	309.43	381.09	238.90	246.82	783.74	199.68	191.56	163.43	127.14	179.07	277.87

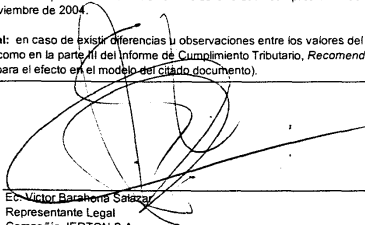
NOTAS:

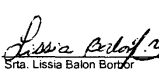
a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Eo. Victor Barahona Salazar
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.


Sra. Lissia Balon Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 11
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	05997960	-	-	12-Feb-04	20-Feb-04	252.08	2.59	0.00	2.59	7.58	0.00	7.58
Febrero	06299536	-	-	12-Mar-04	12-Mar-04	309.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	06512972	-	-	12-Abr-04	12-Abr-04	344.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	07708910	1	06512972	12-Abr-04	30-Jul-04	36.96	1.83	0.00	1.83	5.54	0.00	5.54
Abril	05096668	-	-	12-May-04	12-May-04	238.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	07152151	-	-	12-Jun-04	14-Jun-04	237.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	07708911	1	07152151	12-Jun-04	30-Jul-04	9.43	0.28	0.00	0.28	0.85	0.00	0.85
Junio	05453006	-	-	12-Jul-04	12-Jul-04	783.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	01283094	-	-	12-Ago-04	1-Sep-04	199.68	1.86	0.00	1.86	6.00	0.00	6.00
Agosto	01294375	-	-	12-Sep-04	10-Sep-04	191.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	01315265	-	-	12-Oct-04	12-Oct-04	163.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	01335939	-	-	12-Nov-04	11-Nov-04	127.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	01357183	-	-	12-Dic-04	10-Dic-04	179.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	01372680	-	-	12-Ene-05	11-Ene-05	277.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						3,351.41	6.56	0.00	6.56	19.97	0.00	19.97

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en el párrafo II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Rev. Víctor Sánchez Salazar
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.

Lidia Balaña
Sra. Lidia Balaña Bórbor
RUC No. 0915351150001
Contador Registro No. 034530
Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21.06.01.001	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	198.83	218.94	209.53	192.17	203.82	194.34	228.02	202.10	259.03	236.23	196.79	209.57
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21.06.01.001	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	57.18	0.00	149.53	69.98	36.80	471.56	35.20	69.98	52.59	0.00	34.78	121.74
	Total según libros	256.01	218.94	359.06	262.15	240.62	665.90	261.22	272.08	311.62	236.23	231.57	331.31

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	256.01	218.94	359.06	262.15	240.62	665.90	261.22	272.08	311.62	236.23	231.57	331.31
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	256.01	218.94	359.06	262.15	240.62	665.90	261.22	272.08	311.62	236.23	231.57	331.31

NOTAS:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2004 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.3. Resolución NAC-0162 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ec. Víctor Balón Bortor
 Representante Legal
 Compañía JEDTON S.A.

Lissia Balón Bortor
 Sra. Lissia Balón Bortor
 RUC No. 0915351156003
 Contador Registro No. 031530
 Compañía JEDTON S.A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2004

(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 14**RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE**

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)		Según Auditor (2)	Multas Pagadas (a)		Según Auditor (4)
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)		Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	
Enero	10263812	-	-	12-Feb-04	20-Feb-04	228.75	2.35	0.00	2.35	6.86	0.00	6.86
Enero	01422489	1	10263812	12-Feb-04	30-Jul-04	27.26	1.91	0.00	1.91	5.72	0.00	5.72
Febrero	01446784	-	-	12-Mar-04	12-Mar-04	217.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	01422488	1	01446784	12-Mar-04	30-Jul-04	1.18	0.07	0.00	0.07	1.46	0.00	1.46
Marzo	10302187	-	-	12-Abr-04	12-Abr-04	299.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	01422487	1	10302187	12-Abr-04	30-Jul-04	59.24	2.93	0.00	2.93	8.89	0.00	8.89
Abril	01335601	-	-	12-May-04	12-May-04	262.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	01637961	-	-	12-Jun-04	14-Jun-04	210.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	01422486	1	01637961	12-Jun-04	30-Jul-04	29.67	0.87	0.00	0.87	33.21	0.00	33.21
Junio	01414045	-	-	12-Jul-04	12-Jul-04	665.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	01233077	-	-	12-Ago-04	1-Sep-04	261.22	2.44	0.00	2.44	7.84	0.00	7.84
Agosto	01294408	-	-	12-Sep-04	10-Sep-04	272.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	01315293	-	-	12-Oct-04	12-Oct-04	311.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	01335948	-	-	12-Nov-04	11-Nov-04	238.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	01357189	-	-	12-Dic-04	10-Dic-04	127.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	01372670	-	-	12-Ene-05	11-Ene-05	328.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	01403863	1	01372670	12-Ene-05	14-Feb-05	2.40	0.02	0.00	0.02	0.07	0.00	0.07
TOTAL						3,544.28	10.59	0.00	10.59	64.05	0.00	64.05

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente) del Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

ANEXO 9

(Página 1 de 4)

CUADRO No. 15																		
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS																		
CÓDIGOS:																		
1	Tabacos Rubios	3	Cervezas	5	Alcohol	7	Bienes Suntuarios											
2	Tabacos Negros	4	Bebidas gaseosas	6	Vhlros < 3.5 toneladas	8	Telecomunicaciones											
MES CORRESPONDIENTE A	SEGÚN DECLARACIÓN (b) y (c)								SEGÚN LIBROS									
	Código (d) Casillero 302	Base imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
										Cantidad	Unidad (f)	Valor						
Enero														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

JEDTON S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 9

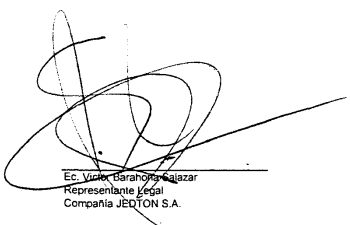
(Página 2 de 4)

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 56 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2004, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amenta unidades.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


E.C. Víctor Barahona Cazaar
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.


Srta. Lissia Balón Borja
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 16
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

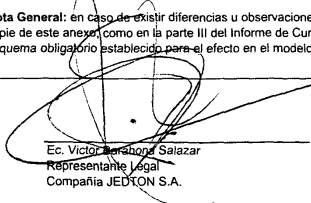
MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JULIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

NOTAS:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2004, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Ec. Victor Salazar
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.


Sra. Lissia Balon Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 17
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cla. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LAI	797 ó 798			22,943.71
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				22,943.71
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 21	3,441.56
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LAI	801 ó 802			22,943.71
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 22	0.00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 21	3,441.56
100% Dividendos Percibidos en Electivo Exentos	804		CUADRO No. 18	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 18	0.00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 19	2,616.79
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 19	0.00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 25	22,118.94
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 27.1	6,446.36
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 27.1	15,672.58
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			3,962.48
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			3,962.48
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			719.90
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	822			0.00
Retenciones en la fuente del año	820			0.00
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 20	0.00
Retenciones por dividendos anticipados	822			0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 8	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			3,242.58
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0.00

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades -, vigente para el año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRRP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del Impuesto a la Renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:**Supremacía de la Ley Tributaria.

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a

JEDTON S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 3 de 8)

CUADRO No. 18
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cia. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).			0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).			0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).			0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).			0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Otros (detallar)			0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 17

0.00

NOTA:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

JEDTON S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 4 de 8)

CUADRO No. 19
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		61.01.03.074	2,616.79
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 24		0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)			0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).			0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 23		0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 26 num. 2 RLRTI)			0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).			0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0.00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)			0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)			0.00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).			0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0.00
Gastos no sustentados			0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 17

2,616.79

NOTAS :

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

CUADRO No. 20
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 17	0.00		

NOTAS :

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: *"Deducción del 50% del impuesto a pagar"*.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 21
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			22,943.71
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 17	3,441.56
Utilidad después de participaciones			19,502.15
(-) Ingresos exentos			0.00
(-) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deductibles			2,816.79
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0.00
Utilidad Gravable			22,118.94
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			5,529.74

CUADRO No. 22
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2004

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2004	Saldo Acumulado (9) = (2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)-(8)	Saldo a Diciembre 31, 2004 (1) - (9)
Pérdida 1999	Hasta 2004	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)		
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2000	Hasta 2005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001	Hasta 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002	Hasta 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2003	Hasta 2008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 17	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

- a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
- Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
- En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 19 de este anexo.
- b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deductible.
- c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 23
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			0.00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				0.00
Porcentaje de deducción Máximo				2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 19	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				0.00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				0.00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS :

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			818,508.61
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total ingresos gravados				818,508.61
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				24,555.26
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				504.00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 19	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				504.00
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				24,555.26
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				504.00

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 468 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo como en la parte IV del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ec. Victor Barahona-Gilaz
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.

Sra. Lissia Balón Borbón
RUC No. 0915351159-01
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 25 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2003 (a) Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración	Cuadro de la declaración de Renta del año 2003 (b-1) Individuales (Formulario 101)	Valor según declaración
Utilidad Operativa (Base Imponible)	814	5.738.15	814 - CUADRO No. 17	22.118.84
(-) Gastos No deducibles - renta	806	364.25	806	2.516.79
(-) Gastos No deducibles - sueldo	807	0.00	807	0.00
(-) Gastos no deducibles para generar ingresos sueltos	808	0.00	808	0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 26 - Año 2003	5.153.40	CUADRO No. 26 - Año 2004	24.735.75

CUADRO No. 26 CÁLCULO DE RENVENSIÓN												
AÑO 2003						AÑO 2004						
Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Operativa (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Operativa (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
Reversión máxima	CUADRO No. 25 - AÑO 2003	6.153.40		5.759.15	CUADRO No. 25 - AÑO 2003	5.227.35	CUADRO No. 25 - AÑO 2004	24.725.73		22.118.84	CUADRO No. 25 - AÑO 2004	21.339.99

CUADRO No. 27 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003					
Tipo de Sociedad (Moneda/Límite):					
Concepto	Base	Impuesto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2003	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Revenido	0.00	15.00%	816		0.00
No Revenido	5.738.15	25.00%	817		1.439.79
Total Impuesto Cuentado	5.738.15		818	CUADROS No. 28 & 29	1.439.79

CUADRO No. 27.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004					
Tipo de Sociedad (Moneda/Límite):					
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2004	Según Declaración
Revenido	CUADRO No. 17	15.872.58	15.00%	816	2.381.88
No Revenido	CUADRO No. 17	5.645.36	25.00%	817	1.411.58
Total Impuesto Cuentado		21.517.94		818	3.863.46

CUADRO No. 28 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004
Utilidad Líquida	CUADRO No. 25 - Año 2003	5.738.15	CUADRO No. 25 - Año 2004	6.446.36
(-) Impuesto a la Renta Cuentado	CUADRO No. 27	1.439.79	CUADRO No. 27.1	3.863.46
Base de Cálculo Reserva Legal		2.318.36		2.582.90
% Reserva Legal		0.50%		0.50%
Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 2003	0.00	CUADRO No. 29 - Año 2004	0.00

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	A/ 31 de diciembre de 2003	A/ 31 de diciembre de 2004
Capital social (1)	800.00	11.000.00
Reserva Legal (2)	0.00	1.552.97
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0.00%	14.12%

CUADRO No. 29 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		6.311.85		22.843.71
(-) 15 % Participación e Inhabilitaciones (a)		946.75		3.441.58
(-) Impuesto a la Renta Cuadrado	CUADRO No. 27	1.428.75	CUADRO No. 27.1	3.982.43
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2003	0.00	CUADRO No. 28 - Año 2004	
Monto Máximo de Reversión	CUADRO No. 26 - Año 2003	3.921.15	CUADRO No. 26 - Año 2004	15.550.67

CUADRO No. 30 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (b)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2003	Fecha de inscripción año 2004
Escritura Pública	-	-
Registro Mercantil	-	-

NOTAS:

a. Según lo establecido en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen acuse de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de Declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Declaración Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entro en vigencia a partir del 1.º de abril del mismo año.

b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen acuse de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Declaración Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2002, según la resolución No. 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

c. Asimismo los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya tomado el 50 % del índice o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revisarse en el caso de haberse realizado la Reversión de Utilidades para el año 2003.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas desvirtúan por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios o participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retribuciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o accedieron a los socios prestatarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas reales.

Si el contribuyente declaró una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En el caso que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 15 de este anexo.

Configuración LRT: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplica la nueva configuración de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 462 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: En caso de existir diferencias o observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en el rubro 15 del CUADRO NO. 15 de este anexo.

Se debe revelar a la
Representante legal
Compañía JEDTON S.A.

Lidia Beltrán
Lidia Beltrán
RUC No. 08153115601
Contacto Registro No. 0 31320
Compañía JEDTON S.A.

JEDTON S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

CUADRO No. 31 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°

01445250

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO

2,004

104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

-

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC

0992154928001

202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

JEDTON S.A.

203 EXPEDIENTE

103732

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
300 ACTIVO					
310 ACTIVO CORRIENTE					
DISPONIBLE	CAJA BANCOS	311	11.01.01.001	CAJA MAYOR	7,391.52
			11.01.02.001	BOLIVARIANO CTA. CTE. 010212-0	149,947.79
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313		TOTAL	157,339.31
				TOTAL	0.00
EXIGIBLE	CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315			
				TOTAL	0.00
	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	317			
				TOTAL	0.00
	CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319			
				TOTAL	0.00
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	11.01.07.005	AMENIGRAF CIA. LTDA.	259.19
			11.01.07.011	SHIRLEY J. BOZADA	1,179.90
			11.03.05.002	INMOBILIARIA ECUAT. IMOECUA S.A.	9.60
				TOTAL	1,448.69
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323	11.09.01.004	IMPTO VALOR AGREGADO PAGADO	216,095.37
				TOTAL	216,095.37
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I RENTA)	325	11.09.01.001	PRIMER DIVIDENDO RENTA	359.95
		11.09.01.002	SEGUNDO DIVIDENDO RENTA	359.95	
			TOTAL	719.90	
REALIZABLE	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326	11.02.02.001	MERCADERIAS	5,797.27
				TOTAL	5,797.27
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328			
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329			
				TOTAL	0.00
	MERCADERIAS EN TRANSITO	330			
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331			
				TOTAL	0.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO		332	11.09.09.004	POLIZA No. 03D0018531	3,502.15
			11.09.09.005	POLIZA No. 03D0018532	948.92
			11.09.09.006	POLIZA No. 14D0005784	75.50
			11.09.09.007	POLIZA No. 17D0003424	275.25
			11.09.09.008	POLIZA No. 10D0016031	466.25
			11.09.09.009	POLIZA No. 03D0016531	192.58
			11.09.09.010	POLIZA No. 08D0039354	341.48
			11.09.09.011	POLIZA No. 10D0016031	48.57
				TOTAL	5,850.70
ARRENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO		333			
				TOTAL	0.00
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO		334			
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		336	11.01.08.001	EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR	219.93
				TOTAL	219.93
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		339		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	387,471.17
340 ACTIVO FIJO					
ACTIVO FIJO TANGIBLE					
TERRENOS	341	13.01.01.002	TERRENOS		8,325.00
			TOTAL		8,325.00
EDIFICIOS E INSTALACIONES	343	12.02.02.010	EDIFICIO		2,560,337.90
			TOTAL		2,560,337.90
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	345	12.02.02.001	MUEBLES Y ENSERES		184,103.39
		12.02.02.002	EQUIPOS DE OFICINA		11,271.69
		12.02.02.003	EQUIPOS Y MAQUINARIAS		113,702.62
		12.02.02.006	INSTALACION		93,649.14
		12.02.02.010	EQUIPO DE COMUNICACIÓN		11,144.64
			TOTAL		413,871.48
EQUIPO DE COMPUTACION	347				

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
VEHICULOS	349	12.02.02.005	VEHICULO	11,689.57
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	351			11,689.57
			TOTAL	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO	353	12.05.01.001	DEPREC. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-25,715.79
		12.05.01.002	DEPREC. ACUM. EQUIPO DE OFICINA	-1,453.04
		12.05.01.003	DEPREC. ACUM. EQUIPO Y MAQUINARIAS	-21,904.43
		12.05.01.005	DEPREC. ACUM. VEHICULO	-2,980.83
		12.05.01.006	DEPREC. ACUM. INSTALACION	-10,239.45
		12.05.01.010	DEPREC. ACUM. EQUIPO COMUNICACIÓN	-1,454.74
		12.05.01.011	DEPREC. ACUM. EDIFICIO	-181,592.45
			TOTAL	-245,340.73
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO	355			
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	359.00		TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	2,748,883.22
ACTIVO FIJO INTANGIBLE				
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361			
			TOTAL	0.00
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	363			
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE	368		TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	369		TOTAL ACTIVO FIJO	2,748,883.22
378 ACTIVO DIFERIDO				
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN	371			
			TOTAL	0.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y OTROS	373			
			TOTAL	0.00
SALDO DÉCIMO DE DIFERENCIAL CAMBIARIO	375			
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377			
			TOTAL	0.00
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA	378			
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
389 OTROS ACTIVOS				
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO				
CLIENTES RELACIONADOS	381			
			TOTAL	0.00
CLIENTES NO RELACIONADOS	382			
			TOTAL	0.00
OTROS	383			
			TOTAL	0.00
(-) PROVISIONES RECIBIBLES	385			
			TOTAL	0.00
INVERSIONES A LARGO PLAZO				
SOCIEDADES RELACIONADAS	387			
			TOTAL	0.00
OTRAS	389			
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	393			
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS	394			
			TOTAL	0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	397		TOTAL OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	399		TOTAL DE ACTIVO	3,136,354.39
ACTIVOS CONTINGENTES	398		TOTAL	
400 PASIVO				
410 PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES				
LOCALES	411	21.01.02.010	IMPORTADORA EL ROSADO CIA. LTDA.	101.76
		21.01.02.020	ALIANZA	130.00
		21.01.02.027	CONECOL	175.80
		21.01.02.028	INTERAGUA	2,103.23
		21.01.02.052	SPARTAN S.A.	940.72
		21.01.02.136	MARCELO ORDONEZ BRAVO	78.39
		21.01.02.228	SUPERSEV S.A.	0.71
		21.01.02.234	VARIOS	1,423.58
			TOTAL	4,954.19
DEL EXTERIOR	413			
			TOTAL	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS				
LOCALES	415			
			TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	417			
			TOTAL	0.00
PRÉSTAMOS DE SUCURSALES, ACCIONISTAS Y CASA MATRIZ				
LOCALES	419			
			TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	421			
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423	21.06.01.001	RETENCION EN LA FUENTE	331.31
			21.06.01.002	IMPTO VALOR AGREGADO COBRADO	8,124.61
			21.06.01.004	RETENCION IVA	277.87
			21.06.02.001	IMPUESTO A LA RENTA	3,962.48
				TOTAL	12,696.27
	CON EL IESS	425			
				TOTAL	0.00
	CON EMPLEADOS	427	21.07.01.001	15% UTILIDAD A TRABAJADORES	3,441.56
				TOTAL	3,441.56
	TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES	428			
					TOTAL 0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO		429			
					TOTAL 0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		431			
					TOTAL 0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		439		TOTAL PASIVO CORRIENTE	21,092.02
440 PASIVO LARGO PLAZO					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441			
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	443			
					TOTAL 0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445			
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	447	21.08.01.001	CHARMESSI CORPORATION	2,794,054.68
					TOTAL 2,794,054.68
PRÉSTAMOS DE ACOMODISTAS	LOCALES	449			
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	451	21.08.02.001	ABRAHAM COBBENI DABBAH	280,742.91
					TOTAL 280,742.91
TRANSFERENCIA DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES		452			
					TOTAL 0.00
HIPOTECAS POR PAGAR		453			
					TOTAL 0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS		455			
					TOTAL 0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		457			
					TOTAL 0.00
OTRAS PROVISIONES		459			
					TOTAL 0.00
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		461			
					TOTAL 0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		469		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	3,084,797.59
470 PASIVO DIFERIDO					
ANTICIPO CLIENTES		471			
					TOTAL 0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473			
					TOTAL 0.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO		479		TOTAL PASIVO DIFERIDO	0.00
480 OTROS PASIVOS					
INGRESOS ANTICIPADOS		481			
					TOTAL 0.00
OTROS PASIVOS		483			
					TOTAL 0.00
TOTAL OTROS PASIVOS		489		TOTAL OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL DEL PASIVO		439+469+479+489		TOTAL DEL PASIVO	3,105,889.61
PASIVOS CONTINGENTES		490			
500 PATRIMONIO NETO					
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	31.01.01.001	ABRAHAM COBBENI	10,890.00
			31.01.01.002	JACK COBBENI	110.00
					TOTAL 11,000.00
(1) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA		503			
					TOTAL 0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505			
					TOTAL 0.00
RESERVA LEGAL		507	31.04.01.001	RESERVA LEGAL	1,553.97
					TOTAL 1,553.97
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA		508			
					TOTAL 0.00
RESERVA DE CAPITAL		509			
					TOTAL 0.00
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS		512			
					TOTAL 0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513	31.04.01.001	UTILIDAD AÑO 2003	3,925.11
					TOTAL 3,925.11
(1) PÉRDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515			
					TOTAL 0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participación)		517	31.04.01.002	UTILIDAD AÑO 2004	13,985.70
(1) PÉRDIDA DEL EJERCICIO		519			
TOTAL PATRIMONIO NETO		501+503+505+507+508+509+512+513+515+517+519		TOTAL PATRIMONIO NETO	30,464.78
		519		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3,136,354.39

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
600 INGRESOS					
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%		601	51.01.01.001	HOSPEDAJE	616,453.01
			51.01.01.002	RESTAURANTE Y CAFETERIA	61,281.00
				TOTAL	680,734.01
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO		602	51.01.01.002	RESTAURANTE Y CAFETERIA	137,752.31
				TOTAL	137,752.31
EXPORTACIONES		603			
				TOTAL	0.00
INGRESOS NO OPERACIONALES	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	604			
				TOTAL	0.00
	OTROS INGRESOS EXENTOS	605			
				TOTAL	0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	606	51.05.01.004	INTERESES GANADOS	22.29
				TOTAL	22.29
	OTRAS RENTAS	607			
				TOTAL	0.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		608			
				TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS		699		TOTAL INGRESOS	816,508.61
700 COSTOS Y GASTOS					
710 COSTO DE VENTAS					
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		711			
				TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		712			
				TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		713			
				TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		714			
				TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		715			
				TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA		716	51.01.03.002	RESTAURANTE Y CAFETERIA	83,470.08
			51.01.03.003	COMPRAS VARIAS	21,086.48
				TOTAL	104,556.56
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		717			
				TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		718	51.01.03.004	INVENTARIO FINAL	-5,797.27
				TOTAL	-5,797.27
MANO DE OBRA DIRECTA	SUELDOS Y SALARIOS	719			
				TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	720			
				TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	721			
				TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	722			
				TOTAL	0.00
MANO DE OBRA INDIRECTA	PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	723	51.01.02.003	SERVICIO PRESTADOS	197,278.40
				TOTAL	197,278.40
	GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	724			
				TOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE FABRICACIÓN		725			
				TOTAL	0.00
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		726			
				TOTAL	0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE VEHICULOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL		727			
				TOTAL	0.00

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
SUMINISTROS Y MATERIALES		729			
				TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (primas y cotizaciones)		729			
				TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		730			
				TOTAL	0.00
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		731	51.01.02.001 51.01.02.002	GASTO POR LUZ GASTO POR AGUA	38,315.04 28,821.33
				TOTAL	67,136.37
MANO DE OBRA IMPROPIA	SUELDOS Y SALARIOS	732			
				TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	733			
				TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	734			
				TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	735			
				TOTAL	0.00
	PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	736			
				TOTAL	0.00
	GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	737			
				TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES		738			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LOCAL)		739			
				TOTAL	0.00
ARREND. MERCANTIL (EXTERIOR)		740			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		741			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		742			
				TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		743			
				TOTAL	0.00
(+) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		744			
				TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		745			
				TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		746			
				TOTAL	0.00
BAJA DE INVENTARIOS		747			
				TOTAL	0.00
OTROS COSTOS		748			
				TOTAL	0.00
TOTAL COSTO DE VENTAS		749		TOTAL COSTO DE VENTAS	363,174.06
750 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS		750			
SUELDOS Y SALARIOS				TOTAL	0.00
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS		751			
				TOTAL	0.00
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		752			
				TOTAL	0.00
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN		753			
				TOTAL	0.00
HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		754	61.01.03.043 61.01.03.063 61.01.03.071	PROCESO CONTABLE HONORARIOS PROFESIONALES SERVICIO DE AUDITORIA	2,938.74 565.66 5,545.64
				TOTAL	9,050.04
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		755			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LOCAL)		756			
				TOTAL	0.00
ARREND. MERCANTIL (EXTERIOR)		757			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		758			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		759			
				TOTAL	0.00
COMISIONES EN VENTAS		760			
				TOTAL	0.00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		761	61.01.02.004	PUBLICIDAD	10,045.21
				TOTAL	10,045.21
COMBUSTIBLES		762	61.01.03.062	COMBUSTIBLES	1,241.52

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
				TOTAL	1,241.52
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)		763	61.01.03.017	PRIMAS DE SEGUROS	379.94
			61.01.03.087	GASTOS POR SEGUROS	12,785.47
				TOTAL	13,165.41
SUMINISTROS Y MATERIALES		764	61.01.03.024	SUMINISTROS DE OFICINAS	9,781.95
				TOTAL	9,781.95
GASTOS DE GESTIÓN		765	61.01.03.037	GASTOS POR TRAMITES	1,559.35
				TOTAL	1,559.35
GASTOS DE VIAJE		766	61.01.03.041	GASTOS DE VIAJES	504.00
				TOTAL	504.00
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		767	61.01.03.015	SERVICIO TELEFONIA Y TELEX	10,964.09
			61.01.03.016	CABLES Y CORREOS	2,120.11
			61.01.03.036	GASTOS DE INTERNET	278.16
				TOTAL	13,360.36
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD MERCANTILES		768			
				TOTAL	0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		769	61.01.03.025	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	7,411.17
			61.01.03.042	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	3,217.37
			61.01.03.084	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUIL	805.04
				TOTAL	11,433.58
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		770	61.01.03.026	DEPREC. DE MUEBLES Y ENSERES	16,349.91
			61.01.03.028	DEPREC. DE EQUIPO DE OFICINA	974.62
			61.01.03.029	DEPREC. DE EQUIPO Y MAQUINARIAS	10,187.03
			61.01.03.030	DEPREC. DE INSTALACION	8,126.76
			61.01.03.055	DEPREC. DE VEHICULO	2,122.65
			61.01.03.078	DEPREC. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	956.35
			61.01.03.088	DEPREC. DE EDIFICIO	115,242.85
				TOTAL	153,960.17
DEPRECIACIÓN ACCELERADA DE VEHICULOS EQUIPOS TRANSPORTE Y CAMIONERO MÓVIL		771			
				TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		772			
				TOTAL	0.00
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		773			
				TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		774			
				TOTAL	0.00
INTERESES Y COMISIONES	LOCALES	775	61.01.04.002	GASTOS BANCARIOS	7,200.66
				TOTAL	7,200.66
	AL EXTERIOR	776	61.01.04.001	INTERESES	127,376.52
				TOTAL	127,376.52
GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES		777			
				TOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS		778	61.01.03.020	MANTENIMIENTO VEHICULO	365.89
			61.01.03.021	UNIFORMES	63.62
			61.01.03.022	MANTENIMIENTO DE OFICINAS	10,149.47
			61.01.03.039	ASEO Y LIMPIEZA	564.86
			61.01.03.044	GASTOS MEDICOS	103.61
			61.01.03.048	MANT. Y RESPUESTO EQ. OFICINA	5,364.09
			61.01.03.051	GASTOS DE GUARDIANIA	42,168.54
			61.01.03.059	MANT. PROGRAMA DE COMPUTACION	1,861.65
			61.01.03.060	MISCELANEOS	2,948.90
			61.01.03.061	MOVILIZACION	457.40
			61.01.03.068	ATENCION AL PERSONAL	990.00
			61.01.03.070	CUOTA Y SUSCRIPCION	324.30
			61.01.03.073	ATENCION A CLIENTES	2,731.75
			61.01.03.074	IMPTOS INTERESES Y MULTAS	2,616.79
			61.01.03.077	REPARAC. Y MANT. DE MUEBLES/ENSERES	2,291.23
			61.01.03.083	REVISTAS Y PERIODICO	576.46
				TOTAL	73,598.56
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS		779		TOTAL GASTOS DE ADM. Y VTAS.	432,277.33
779 GASTOS NO OPERACIONALES					
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS		781			
				TOTAL	0.00
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES		782	61.01.05.001	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	113.51
				TOTAL	113.51
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES		783		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	113.51
TOTAL COSTOS Y GASTOS		789	749 + 779 + 789	TOTAL COSTOS Y GASTOS	795,564.80
UTILIDAD DEL EJERCICIO		787	699 - 789 + 0		22,943.71
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		788	699 - 789 + 0		
800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
UTILIDAD DEL EJERCICIO		801	Instalar campo 737		22,943.71
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		802	Instalar campo 738		
(1) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803			3,441.56
(2) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS		804			
(3) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		805			
(H) GASTOS NO DEDUCIBLES		806	EN EL PAIS		2,616.79
		807	EN EL EXTERIOR		
(J) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808			
(H) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		809	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.		
ATRIBUIBLES		810	A OTRAS RENTAS EXENTAS		
(3) AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		811			
(3) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812			
(3) OTRAS DEDUCCIONES		813			
= UTILIDAD GRAYABLE		814	801-802-803-804-805+806-807-808-809+810-811-812-813+0		22,118.94
= PÉRDIDA		815	801-802-803-804-805+806-807-808-809+810-811-812-813+0		
UTILIDAD O CAMPO 816		816	REINVERTIR Y CAPITALIZAR		15,872.58
SALDO UTILIDAD GRAYABLE		817	814 - 816		6,446.35
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		818	(816 * 19%) + (817 * 25%)		3,962.48
(1) ANTICIPO PAGADO		819			719.90
(2) RETENCIONES EN LA FUENTE		820			
(3) CRÉDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES		821			
(3) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		822			
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		823	818 - 819 - 820 - 821 + 0		
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		824	818 - 819 - 820 - 821 + 0		3,242.58

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA				
ANTICIPO PROXIMO AÑO (0.5 * 818) - 820	897			1,981.24
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
PAGO PREVIO	901			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902			3,242.58
INTERESES POR MORA	903			
MULTAS	904			
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999			3,242.58

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: **EC. VICTOR BARAHONA SALAZAR**
 Campo 198 C.I. No. **0906671052**

CONTADOR

NOMBRE: **SRTA. LISSIA BALON BORBOR**
 Campo 199 C.I. No. **0915351159**

NOTAS:

- a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2004.
- b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.
- d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.
- Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Ec. Victor Barahona Salazar
 Representante Legal
 Compañía JEDTON S.A.

Srta. Lissia Balon Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 091530
 Compañía JEDTON S.A.

CUADRO No. 32
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	Declaración de Iva				Sistema de Anexos (COA)			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones *		Inconsistencias	
	Base Imponible		Compras tarifa 0% (e) Casilleros (601+603+605)	Impuesto IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a) Casilleros (657+659)	Base Imponible		IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a=b'	Suma de la Base imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= a+e
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)			Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% ***** (g)								
Enero	7,920.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Febrero	9,997.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Marzo	9,932.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Abril	8,696.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Mayo	8,909.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Junio	13,177.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Julio	9,041.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Agosto	6,484.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Septiembre	9,715.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Octubre	10,874.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Noviembre	8,074.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Diciembre	9,006.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	MAL	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK

CUADRO No. 33
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Solicitud de Devolución de IVA																		
Mes	EXPORTACIONES (513+515) (N)	TOTAL VENTAS 517 (N)	VENTAS TARIFA 9% 509 (S)	VENTAS TARIFA 12% (501+505-507) (S)	IVA VENTAS 599 (N)	IVA COMPRAS 651+653+655 (S)	IVA IMPORTACIONES 657+659 (S)	IVA NOTAS DE CREDITO 661 (N)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (S) = (658) - (S)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (D) = (645) - (S)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (N) = (64) / (D)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (S) = (58) / (N)	F. PROPORC. VENTAS (N) = (64) / (N)	CRED. TIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (N)	MÁXIMO CRÉDITO TIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (N) = (S) - (N)	OBSERVACIÓN		
																Si (S)-(N) > 0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Si (S)-(N) < 0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No de Trámite Presentado en el SRI
Enero	0.00	69.845.45	11.651.28	58.194.17	5.983.30	890.50	0.00	0.00	890.50	791.94	0.00%	83.32%	16.68%	788.92	3.02	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Febrero	0.00	63.482.45	11.212.03	52.290.42	5.270.42	1.203.71	0.00	0.00	1.203.71	991.05	0.00%	82.33%	17.67%	987.54	4.01	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Marzo	0.00	71.220.07	12.108.15	59.111.92	5.911.92	1.191.94	0.00	0.00	1.191.94	985.30	0.00%	83.36%	17.00%	989.31	-0.01	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Abril	0.00	68.223.54	11.736.37	56.487.17	5.778.46	1.043.65	0.00	0.00	1.043.65	864.71	0.00%	82.85%	17.25%	866.23	-2.12	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Mayo	0.00	72.024.03	12.751.36	59.272.67	7.112.72	1.569.15	0.00	0.00	1.569.15	819.86	0.00%	82.38%	17.76%	876.78	3.16	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Junio	0.00	64.269.15	11.187.80	53.111.35	5.375.35	1.581.35	0.00	8.10	1.573.25	1.295.51	0.00%	83.66%	17.48%	1.305.89	-6.29	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Julio	0.00	69.774.55	11.104.13	58.670.42	7.040.45	1.085.02	0.00	0.00	1.085.02	912.35	0.00%	84.09%	15.91%	911.42	0.93	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Agosto	0.00	51.064.13	7.475.35	43.588.78	5.235.87	778.14	0.00	0.00	778.14	664.25	0.00%	85.36%	14.64%	661.42	2.63	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Septiembre	0.00	66.010.41	10.675.08	55.335.33	5.800.24	1.185.84	0.00	23.82	1.142.02	962.77	0.00%	84.30%	15.70%	959.39	3.47	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Octubre	0.00	72.351.31	10.928.89	61.422.42	7.384.69	1.260.95	0.00	0.00	1.260.95	1.087.99	0.00%	84.54%	15.46%	1.088.81	-0.82	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Noviembre	0.00	63.962.34	10.575.76	53.386.58	5.455.91	968.91	0.00	0.00	968.91	808.65	0.00%	83.46%	16.54%	804.20	4.45	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Diciembre	0.00	84.048.89	16.343.81	67.705.08	8.124.61	1.080.77	0.00	0.00	1.080.77	870.61	0.00%	99.55%	19.45%	875.42	-4.81	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
TOTAL	0.00	818.486.32	137.732.31	680.754.01	81.688.88	13.399.93	0.00	31.92	13.368.91	11.122.39	0.00%	99.65%	200.35%	11.114.57				

NOTAS:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los criterios del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

** Los Arts. 658 y 659 de la Ley del Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2004, el contribuyente debe llenar la información de esta sección.

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los cauderos 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (incluyendo los cauderos 301, 307, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2004, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

***** Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

***** Modificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplica la nueva codificación de la Ley del Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias o observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revisar la explicación de las mismas, tanto en el informe de cumplimiento tributario, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al modelo adjunto establecido para el efecto en el modelo de dicho documento).

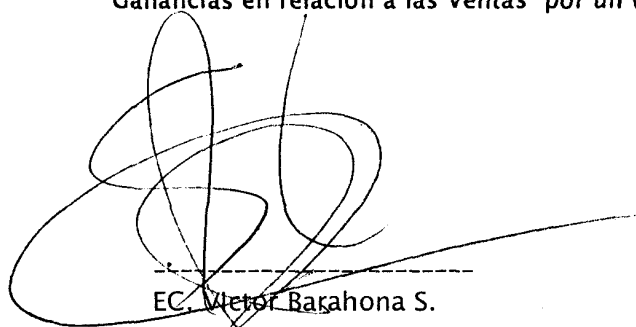
Señor Gerente General
JEDTON S.A.

Señor Gerente General
JEDTON S.A.

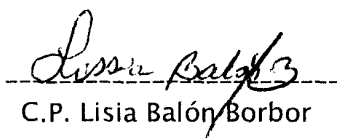
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos, siendo estas recurrentes y no recurrentes).

Las principales transacciones que originaron cambios, se dieron es el Estado de Perdidas y Ganancias en relación a las Ventas por un valor de \$ 818.486,32



EC. Victor Barahona S.
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.



C.P. Lisia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

EC. Víctor Berahona S.
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.

C.P. Lisia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2003. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO

EC. Víctor Barahona S.
Representante Legal
Compañía JEDTON S.A.

C.P. Lisia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía JEDTON S.A.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.